

Visto las sugerencias formuladas por los vecinos del lugar donde se establecen los campamentos de gitanos, por las molestias que a diario les ocasionan y que son por todos conocidas, y

CONSIDERANDO: Que, el tráfico comercial que realizan ocasiona una desigualdad con el comercio establecido que paga sus impuestos ya que aquellos no pagan ninguna clase de derechos, ya sean comerciales, o de piso como lo hacen vendedores ambulantes, etc., por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona la siguiente

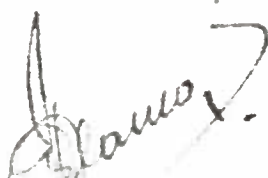
ORDENANZA:

Art. 1º) Cada carpa de gitanos deberá abonar por día y por adelantado la suma de \$ 200 m/n de c/l, en concepto de derecho de piso.-


Art. 2º) Dicho impuesto comenzará a tener vigencia a partir de las 24 horas de su llegada al radio comunal.-

Art. 3º) Comuníquese al D.E.

Dada en la Sala de sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.


SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE




ALBERTO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE